



LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIONES V, XII PARRAFO SEGUNDO Y XXVII, Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, para el desarrollo de las actividades legislativas de esta Soberanía, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro contempla una estructura conformada por órganos y dependencias.

En relación con órganos de la Legislatura, el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, refiere como tales a: los Grupos y Fracciones Legislativas; la Mesa Directiva; la Junta de Coordinación Política; las Comisiones ordinarias o especiales; el Comité de Transparencia; Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación; y el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

2. Que, en tratándose de las comisiones ordinarias o especiales, el numeral 144 de la Ley invocada con anterioridad, determina que éstas tendrán la competencia que por materia derive de su denominación, así como la que la Legislatura les asigne mediante acuerdo, correspondiéndoles, entre otros, examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes respectivos.

3. Que el numérico 143 de la Ley invocada, prevé que las comisiones estarán compuestas por una presidencia, una secretaría y un integrante; que preferentemente serán diputados de al menos dos de los Grupos o Fracciones Legislativas representadas en el Poder Legislativo; y que podrán actuar unidas, en lo que corresponde al proceso legislativo, para analizar y resolver los asuntos que les sean turnados.

En el supuesto de que se requiera el trabajo de comisiones unidas, todos sus integrantes tendrán los mismos derechos y obligaciones, pero será competencia de la Presidencia de la Mesa Directiva instruir, mediante el Acuerdo conducente, las



comisiones que estarán involucradas, el Diputado o la Diputada que fungirá en la Presidencia y en la Secretaría de las comisiones unidas, los asuntos o iniciativas que habrán de desahogarse y las cuestiones especiales que se consideren necesarias sobre el particular.

4. Que, en la especie, atendiendo a la naturaleza y contenido de la *“Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Reforma del Poder Judicial”*, y a las demás que se presenten en la materia, se estima pertinente que el proceso legislativo sea desahogado mediante el trabajo conjunto de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Puntos Constitucionales; toda vez que su objeto es armonizar la Constitución Local del Estado, con los principios y objetivos establecidos en la reforma federal en materia del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024 atendiendo a las necesidades y particularidades del sistema judicial estatal, con el fin de garantizar una impartición de justicia eficiente, transparente e independiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUACIÓN UNIDA DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA “INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL”.

Artículo Primero. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en el último párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, determina la actuación unida de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales, respecto de la *“Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial”*, y las demás iniciativas que se presenten con el mismo objeto.



Artículo Segundo. Fungirá como Presidente de las comisiones unidas el Diputado Guillermo Vega Guerrero; como Secretario el Diputado Homero Barrera McDonald; y tendrán el carácter de integrantes la Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar y el Diputado Enrique Antonio Correa Sada.

La Diputada y los Diputados que integran las comisiones unidas gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero. Durante el desarrollo del trabajo legislativo de las comisiones unidas materia del presente Acuerdo, deberá observarse lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y cualquier otra disposición legal aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase copia del Acuerdo a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para los efectos del artículo 47 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Notifíquese el contenido del Acuerdo, mediante correo electrónico institucional, a la Diputada y Diputados integrantes de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Puntos Constitucionales, para su cumplimiento; así como a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRESIDENTA**

(ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUACIÓN UNIDA DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA “INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL”)